

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de junio de 1966 por la que se modifican los precios y márgenes comerciales de la leche higienizada por las Centrales Lecheras de Granada y Segovia.

Excmos. Sres.: El previsible aumento de la demanda de leche higienizada en las ciudades de Granada y Segovia en el próximo periodo de otoño e invierno y el apreciable aumento de los costos de los elementos básicos que intervienen en la producción de la leche aconsejan revisar los precios y márgenes comerciales actualmente establecidos para las Centrales Lecheras de dichas ciudades, a fin de garantizar el abastecimiento en el mencionado periodo.

Por otra parte, conviene anunciar con suficiente antelación dicha modificación de precios para que los ganaderos, al tener garantizado un precio rentable en el próximo invierno, orienten desde ahora sus explotaciones para conseguir en el citado periodo el deseable aumento de producción de leche.

En consecuencia, de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Modificar, a partir del 1 de octubre de 1966 y hasta el 31 de marzo de 1967, los precios y márgenes comerciales que para la Central Lechera de Granada, adjudicada a «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» (UNIASA), fueron aprobados por Orden de esta Presidencia de 26 de noviembre de 1965, estableciendo los siguientes:

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen	6,50
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle Central	8,40
Sobre despacho	8,60
Al público en despacho	9,00
Precio de venta de la leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle Central	8,20
En domicilio	8,40

Los ganaderos podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará el precio de compra de 6,90 pesetas litro.

Segundo.—Modificar, a partir del 1 de octubre de 1966 y hasta el 31 de marzo de 1967, los precios y márgenes comerciales que para la Central Lechera de Segovia, adjudicada a «Cooperativa Central Lechera Segoviana» (CELESE), fueron aprobados por Orden de esta Presidencia de 4 de septiembre de 1964 estableciendo los siguientes:

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen	5,60
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle Central	8,35
Sobre despacho	8,50
Al público en despacho	9,00
Precio de venta de la leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle Central	8,15
En domicilio	8,30

Los ganaderos podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará el precio de compra de 6,90 pesetas litro.

Tercero.—Antes del 1 de marzo próximo se determinarán los precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por las Centrales Lecheras que anteceden habrán de regir a partir del 1 de abril de 1967, con las modificaciones que, en su caso, procedan sobre los que por esta Orden se aprueban.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 23 de junio de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 23 de junio de 1966 por la que se modifican los precios y márgenes comerciales de la leche higienizada por la Central Lechera de Badajoz.

Excmos. Sres.: El progresivo aumento de los costos de producción y la evidente necesidad de satisfacer en cualquier momento la creciente demanda de leche higienizada, como consecuencia de una alimentación más racional y de la constante elevación del nivel de vida, aconsejan revisar los precios y márgenes comerciales actualmente establecidos para la Central Lechera de Badajoz.

Siendo muy disintos a lo largo del año los volúmenes de producción láctea, los costos de obtención y las cifras de consumo humano directo, resulta lógico reflejar las variaciones estacionales en los correspondientes precios, de forma que el ganadero, al percibir una remuneración más alta en otoño e invierno, vea recompensados económicamente sus mayores esfuerzos y dificultades y se sienta estimulado a incrementar la producción lechera en los periodos más deficitarios.

En consecuencia, de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Modificar los precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Central Lechera de Badajoz, adjudicada a «Cooperativa de Productores de Leche de Badajoz», fueron aprobados por Orden de esta Presidencia de 13 de marzo de 1965, aprobando los que a continuación se indican:

A) Del 1 de julio al 30 de septiembre de 1966, ambos inclusive:

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen	5,75
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle Central	7,60
Sobre despacho	7,80
Al público en despacho	8,25
Precio de venta de la leche higienizada en bidones precintados:	
Sobre muelle Central	7,40
En domicilio	7,60

Los ganaderos podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará el precio de compra de 6,15 pesetas litro.

B) Del 1 de octubre de 1966 al 31 de marzo de 1967, ambos inclusive:

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen	6,25
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle Central	8,10
Sobre despacho	8,30
Al público en despacho	8,75
Precio de venta de la leche higienizada en bidones pre- cintados:	
Sobre muelle Central	7,90
En domicilio	8,10

Los ganaderos podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará el precio de compra de 6,65 pesetas litro.

Segundo.—Antes del 1 de marzo próximo se determinarán los precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la mencionada Central Lechera habrán de regir, a partir del 1 de abril de 1967, con las modificaciones que, en su caso, procedan sobre los que por esta Orden se aprueban.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 23 de junio de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 23 de junio de 1966 por la que se modifican los precios y márgenes comerciales de la leche higienizada por la Central Lechera de Jerez de la Frontera para el abastecimiento de dicha ciudad y de la de Cádiz.

Excmos. Sres.: El progresivo aumento de los costos de producción y la evidente necesidad de satisfacer en cualquier momento la creciente demanda de leche higienizada, como consecuencia de una alimentación más racional y de la constante elevación del nivel de vida, aconsejan revisar los precios y márgenes comerciales actualmente establecidos para la Central Lechera de Jerez de la Frontera para el abastecimiento de dicha ciudad y de la de Cádiz.

Siendo muy distintos a lo largo del año los volúmenes de producción láctea, los costos de obtención y las cifras de consumo humano directo, resulta lógico reflejar las variaciones estacionales en los correspondientes precios, de forma que el ganadero, al percibir una remuneración más alta en otoño e invierno, vea recompensados económicamente sus mayores esfuerzos y dificultades y se sienta estimulado a incrementar la producción lechera en los periodos más deficitarios.

En consecuencia, de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Modificar los precios y márgenes comerciales que para la Central Lechera de Jerez de la Frontera adjudicada a «Cooperativa Nuestra Señora de la Merced» fueron aprobados por Orden de esta Presidencia de 24 de octubre de 1964 para el abastecimiento de Jerez de la Frontera, aprobando los que a continuación se indican:

A) Del 1 de julio al 30 de septiembre de 1966, ambos inclusive.

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen	5,75
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle Central	7,80
Sobre despacho	7,90
Al público en despacho	8,25

Pesetas
litro

Precio de venta de la leche higienizada en bidones precintados:

Sobre muelle Central	7,60
En domicilio	7,70

Los ganaderos podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará el precio de compra de 6,15 pesetas litro.

B) Del 1 de octubre de 1966 al 31 de marzo de 1967, ambos inclusive:

	Pesetas litro
Precio de compra al ganadero en origen	6,25
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre muelle Central	8,30
Sobre despacho	8,40
Al público en despacho	8,75
Precio de venta de la leche higienizada en bidones pre- cintados:	
Sobre muelle Central	8,10
En domicilio	8,20

Los ganaderos podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará el precio de compra de 6,65 pesetas litro.

Segundo.—Modificar asimismo los precios de la leche higienizada por la precitada Central con destino al abastecimiento de Cádiz que fueron aprobados por Orden de esta Presidencia de 7 de diciembre de 1965, determinando los siguientes:

A) Del 1 de julio al 30 de septiembre de 1966, ambos inclusive:

	Pesetas litro
Precio de venta de la leche higienizada embotellada:	
Sobre despacho Cádiz	8,05
Al público en despacho de Cádiz	8,50
Precio de venta de la leche higienizada en bidones pre- cintados, en domicilio de Cádiz	7,85

B) Del 1 de octubre de 1966 al 31 de marzo de 1967, ambos inclusive:

	Pesetas litro
Precio de venta del litro de leche higienizada embotellada:	
Sobre despacho Cádiz	8,55
Al público en despacho de Cádiz	9,00
Precio de venta de la leche higienizada en bidones pre- cintados, en domicilio de Cádiz	8,35

Tercero.—Antes del 1 de marzo próximo se determinarán los precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la mencionada Central Lechera, habrán de regir a partir del 1 de abril de 1967, con las modificaciones que, en su caso, procedan sobre los que por esta Orden se aprueban.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 23 de junio de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.